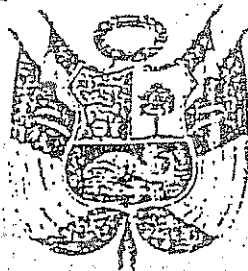


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2003

Visto el Oficio Nº 061-2003-HMA-DG-OP del Director General del Hospital María Auxiliadora.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM, se ha aprobado el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, el Artículo 29º de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, ha previsto que los Cuadros para Asignación de Personal se aprobarán mediante Resolución Suprema;

Que, no obstante lo dispuesto, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta la última norma la prevalente por el principio de especialidad que es la interpretación de supuestos de conflicto normativo;



D. LITUMA A.

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, del Hospital María Auxiliadora, documentos de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico-normativos;

Que, con la R.D. N° 265-98-DISURS-II-LS/DG, se aprobaron el anterior Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (I), del Artículo 8º. de la Ley N° 27557 - Ley del Ministerio de Salud, y;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Salud de las Personas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, setenta y siete (77) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones finales y un (1) organigrama estructural; que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital María Auxiliadora, el mismo que consta de nueve (9) folios y dos mil sesenta (2060) cargos clasificados y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la R.D. N° 255-98-DISURS-II-LS/DG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

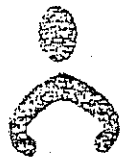
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
TRANSMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

Fecha 20 AGO. 2003

EXP. No. 005717

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"



Gobernador
M. PERC

SECRETARÍA DE SALUD



D. LITUMAA.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA"

INDICE

Nº Pág.

TITULO I GENERALIDADES

2

OBJETO DEL REGLAMENTO
NATURALEZA
ALCANCE
DOMICILIO LEGAL

TITULO II

VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

2

VISION
MISION
OBJETIVOS ESTRATEGICOS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TITULO III

ORGANIZACIÓN

3

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS
- ORGANO DE DIRECCIÓN
- ORGANO DE CONTROL
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO
- ORGANO DE APOYO
- ORGANOS DE LINEA

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

TITULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

39

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

39

TITULO VI

REGIMEN LABORAL

39

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

39

ANEXO

ORGANIGRAMA



D. LITUMAA.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital "Hospital María Auxiliadora", necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital "Hospital María Auxiliadora" es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital "Hospital María Auxiliadora", que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tiene como domicilio legal en la Av. Miguel Iglesias N° 968, Distrito de San Juan de Miradores, Cono Sur de Lima Metropolitana.

TÍTULO II

VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

El Hospital "María Auxiliadora" tiene como Visión, ser hospital acreditado del tercer nivel con reconocimiento nacional e internacional en la atención integral y especializada con excelencia en los servicios de salud, líder en formación de recursos humanos contribuyendo a la ciencia con investigación científica en salud.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DR. PEDRO CARRASCO TORO

Corresponsable General



Artículo 6º.- MISIÓN.

La Misión del Hospital es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos del Hospital son los siguientes:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

- 1.- Satisfacer las necesidades de Salud de la población.
- 2.- Brindar una atención oportuna, con Calidad y Eficiencia
- 3.- Lograr la Atención del usuario a través de atención con calidez

DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

TITULO III ORGANIZACION

CAPITULO I

OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



D. LITUMA A.



CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
Dirección General.

B. ÓRGANO DE CONTROL
Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
2. Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
4. Oficina de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO
1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 ☐ Oficina de Personal.
 ☐ Oficina de Economía.
 ☐ Oficina de Logística.
 ☐ Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
2. Oficina de Comunicaciones.
3. Oficina de Estadística e Informática.
4. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
5. Oficina de Seguros.

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1) Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.
2) Departamento de Medicina
 ☐ Servicio de Medicina Interna
 ☐ Servicio de Medicina Especialidades
 ☐ Servicio de Medicina de Rehabilitación
3) Departamento de Cirugía
 ☐ Servicio de Cirugía General
 ☐ Servicio de Cirugía Especializada
4) Departamento de Gineco-Obstetricia
 ☐ Servicio de Ginecología
 ☐ Servicio de Obstetricia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretaría General
MINISTERIO DE SALUD





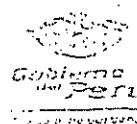
- 5) Departamento de Pediatría
 - ☐ Servicio de Pediatría
 - ☐ Servicio de Neonatología
- 6) Departamento de Odontostomatología
 - ☐ Servicio de Odontostomatología
 - ☐ Servicio de Cirugía Bucal y Máxilo Facial
- 7) Departamento de Enfermería
 - ☐ Servicio de Enfermería de Consulta Externa
 - ☐ Servicio de Enfermería de Emergencia y Áreas Críticas
 - ☐ Servicio de Enfermería del Centro Quirúrgico, Recuperación y Central de Esterilización.
 - ☐ Servicio de Enfermería en Hospitalización
 - ☐ Servicio de Enfermería en la Atención Preventivo Promocional
- 8) Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - ☐ Servicio de Emergencia
 - ☐ Servicio de Cuidados Críticos
- 9) Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - ☐ Servicio de Centro Quirúrgico
 - ☐ Servicio de Recuperación y Ventiloterapia
- 10) Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - ☐ Servicio de Patología Clínica
 - ☐ Servicio de Anatomía Patológica
- 11) Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - ☐ Servicio de Radiodiagnóstico y Radiología Intervencionista
 - ☐ Servicio de Ecografía
 - ☐ Servicio de Mamografía
- 12) Departamento de Nutrición y Dietética
 - ☐ Servicio de Alimentación
 - ☐ Servicio de Tratamiento Dietético
- 13) Departamento de Servicio Social
 - ☐ Servicio de Atención Social en Consulta Externa
 - ☐ Servicio de Atención Social en Hospitalización
 - ☐ Servicio de Atención Social en Emergencia
- 14) Departamento de Psicología
 - ☐ Servicio de Evaluación y Diagnóstico Psicológico
 - ☐ Servicio de Tratamiento y Recuperación Psicológica
- 15) Departamento de Farmacia
- 16) Departamento de Oncología

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCOTURO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMA A.





CAPITULO III

OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

ORGANO DE DIRECCION

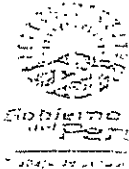
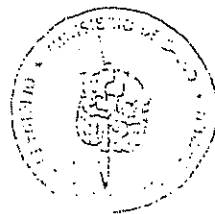
Artículo 10º.- DIRECCION GENERAL.

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. PEDRO CARRASCO TORO





Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director General.
El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 12º.- Del Sub Director General.

El Sub Director General reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

ORGANO DE CONTROL

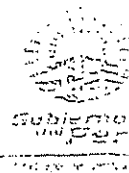
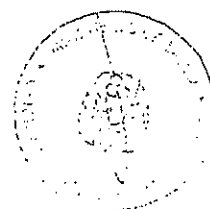
Artículo 13º.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr el control en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director General del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARBASCO TORO





- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública dependa de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

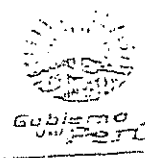
- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO



D. LITUMAA.





- como, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 15°.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

Artículo 16°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. PEDRO CARRASCO TORO



D. LITUMAA





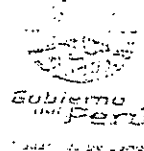
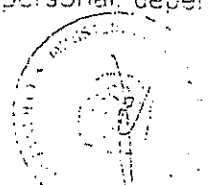
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 17°.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO





Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

ORGANOS DE APOYO

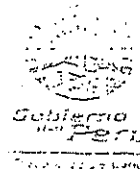
Artículo 18º.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO





- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

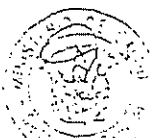
Artículo 19º.- OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

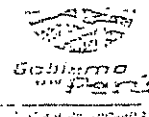
- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO



D. LITUMAA.





competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 20°.- OFICINA DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- Formular los estados financieros y presupuestarios.
- Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



D. LITUMA A.

Artículo 21°.- OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO





- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 22°.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asepticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



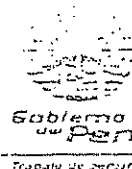
D. LITUMA A.

Artículo 23°.- OFICINA DE COMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General





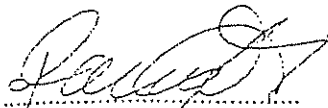
- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

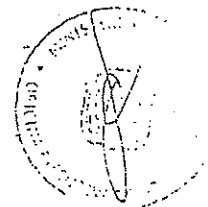
Artículo 24º.- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


D. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMA A.





Artículo 25°.- OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

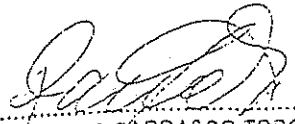
- Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

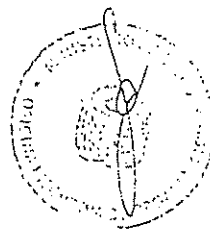
Artículo 26°.- OFICINA DE SEGUROS.v

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMAA.





ORGANOS DE LINEA

Artículo 27º.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

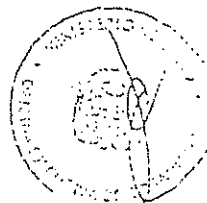
Artículo 28º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno del Perú
Trabajo por la vida



- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 29º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar procedimientos de tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto no especializado quirúrgico. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto no especializado quirúrgico.
- b) Desarrollar actividades preventivas de control y despistaje de enfermedades.
- c) Recuperar la salud de pacientes con ayuda de exámenes integrales para realizar un buen diagnóstico precoz y tratamiento de acuerdo a los recursos económicos del paciente.
- d) Realizar estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según especialidades.
- e) Atender a pacientes de diferentes servicios especializados.
- f) Rehabilitar a los pacientes para su reincorporación a la comunidad.
- g) Fomentar y realizar las investigación científica y capacitación médica continua.

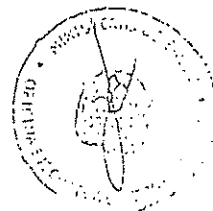
Artículo 30º.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES.

Es la unidad orgánica encargada de Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud del adulto, en el área de la especialización clínica. El Servicio de Medicina Especialidades está conformado por los siguientes servicios médicos especializados: Cardiología, Dermatología, Endocrinología, Gastroenterología, Hematología, Infectología, Nefrología, Neumología, Neurología, Psiquiatría, Reumatología, y el servicio de Medicina Tradicional Alternativa y Contemporánea. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto médico especializado.
- b) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos de problemas quirúrgicos especializado.
- c) Establecer acciones de recuperación de los procesos patológicos o sus complicaciones con la ayuda de exámenes integrado para realizar diagnóstico y tratamiento.
- d) Realizar procedimientos de alta complejidad.
- e) Fomentar y realizar investigación científicas y capacitación médica continua.
- f) Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.
- g) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General



D. LITUMAA.





Artículo 31º.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es la unidad orgánica encargada de diagnosticar, aplicar tratamiento médico y de rehabilitación (terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, biomecánica) al paciente ambulatorio, hospitalizado y extrahospitalario. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Atender a los pacientes con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales que requieren de tecnología propia de la especialidad.
- a) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales, así como proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.
- b) Promover y/o ejecutar programas preventivos para evitar deficiencias y minusvalías en la población en general.
- c) Establecer disposiciones para un buen funcionamiento, mantenimiento, implementación y renovación de los equipos necesarios.
- d) Lograr condiciones necesarias para realizar investigación científica en el área de la especialidad.
- e) Desarrollar actividades de supervisión y docencia en el servicio.
- f) Lograr el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en el órgano.
- g) Lograr que establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultáneo y posterior.

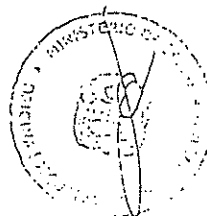
Artículo 32º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



**Artículo 33°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes que requieran atención quirúrgica general, igualmente genera investigación clínico quirúrgica y estadística de los diferentes procesos en el área de su influencia. Depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado o no especializado.
- Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos con problemas quirúrgicos no especializado.
- Brindar protección o prevención de riesgos microbianos.
- Realizar estudios de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento según especialidades.
- Realizar procedimientos de alta complejidad.
- Fomentar y realizar la investigación científica y capacitación médica continua.

Artículo 34°.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención que requiera tratamiento quirúrgico especializado, así como realizar investigaciones clínicas quirúrgicas de los diferentes procesos patológicos del área de influencia. Está conformado por los siguientes servicios médicos especializados: Traumatología, Oftalmología, Urología, Neurología, Cirugía cabeza y Cuello, Cirugía Plástica, Otorrinolaringología, Cirugía del Tórax y Cardiovascular. Depende jerárquicamente del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

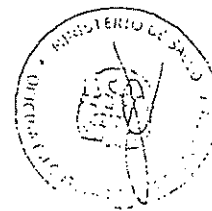
- Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado.
- Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos de problemas quirúrgicos especializado.
- Establecer acciones de recuperación de los procesos patológicos o sus complicaciones con la ayuda de exámenes integrados para realizar el diagnóstico y tratamiento.
- Realizar procedimientos de alta complejidad.
- Fomentar y realizar investigación científica y capacitación médica continua.
- Realizar y desarrollar la docencia en servicio de la especialidad.
- Controlar las normas y procedimientos técnicos asistenciales y proponer la actualización de los protocolos de atención del paciente en el área de la especialidad.

Artículo 35°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA DEL
DEL ORIG.

Dr. PEDRO CARRASCO
Secretario General



D. LITUMAA





- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36º.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar atención especializada médica y quirúrgica a la población femenina con patología del sistema reproductivo. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales: -

- a) Proporcionar atención especializada médica y quirúrgica a la población femenina con patología del sistema reproductivo.
- b) Realizar prevención de problemas ginecológicos y reproductivos.
- c) Brindar atención especializada en los campos de educación sexual, planificación familiar, infertilidad, paternidad responsable, endocrinología ginecológica, climaterio y consejo genético a la población de la comunidad.

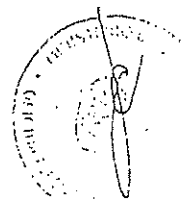
Artículo 37º.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a la gestante durante el parto, y el puerperio, además de atención especializada al recién nacido. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada a todas las gestantes de mediano y alto riesgo en sus diferentes etapas, en todas las áreas del servicio.
- b) Realizar prevención de problemas obstétricos y reproductivos.
- c) Brindar atención especializada a la gestante durante el parto, el puerperio, además de atención especializada al recién nacido.
- d) Brindar atención del psi-aborto no complicado y cirugía con anestesia local y endoscopia en patologías de la especialidad.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General



D. LITUMA A.

**Artículo 38º.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 39º.- SERVICIO DE PEDIATRIA.

Es la unidad orgánica encargada de tratar los problemas de salud que afectan al niño en sus diferentes especialidades. Depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar tratamiento y atención especializada de los problemas de salud que afectan al niño.
- Evalúa el desarrollo de los menores desde 30 días a 14 años del área que corresponde jurisdiccionalmente a la institución.
- Evalúa lo correspondiente a la alimentación e inmunizaciones.
- Ejecución de los diversos programas de salud de que dispone el Ministerio de Salud para la infancia.

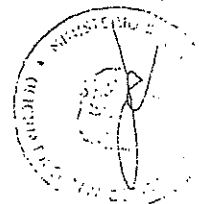
Artículo 40º.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de administrar la atención brindada al recién nacido propio, referido y el seguimiento al neonato de alto riesgo, cuenta con una unidad de cuidados intensivos. Depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Promover la equidad y accesibilidad al Servicio de Neonatología para toda la población demandante.
- Brindar la atención especializada de tercer nivel a los recién nacidos propios y referidos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMAA





- c) Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de atención perinatal que se realizan en forma conjunta con el Servicio de Gineco-Obstetricia;
- d) Asesorar y coordinar con los servicios de salud de la región sur de Lima, las estrategias preventivas y recuperativas a seguir en el campo neonatal;
- e) Promover la difusión de la información estadística, para la evaluación de los indicadores de desarrollo.

Artículo 41º.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes. Depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes;
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializados orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 42º.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar actividades de recuperación y rehabilitación desarrollando así mismo actividades de promoción y prevención de la salud odontoestomatológica en nuestro nivel de complejidad. Depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Establecer la promoción de la salud bucal a la persona, familia y comunidad.
- d) Prevención, recuperación y rehabilitación de los pacientes con patologías del sistema estomatognático, mediante el diagnóstico precoz para el tratamiento oportuno.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMA A.



Gobierno del Perú
Trabajo es progreso



- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontostomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 43º.- SERVICIO DE CIRUGIA BUCAL Y MAXILO FACIAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada en cirugía bucal y maxilo facial. Depende del Departamento de Odontostomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

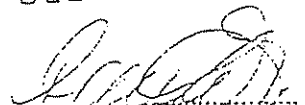
- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontostomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en cirugía bucal.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

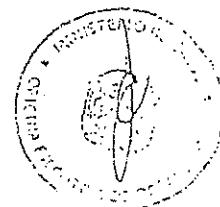
Artículo 44º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORCO
Secretario General



D. LITUMAA.





- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 45°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en consulta externa. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Asistir en los Procedimientos de Diagnostico y Tratamiento en las Diferentes Patologías Ambulatorias.
- b) Garantizar la atención oportuna de enfermería al usuario referido según las normas pertinentes.
- c) Participación Activa en los nuevos Sistemas de Atención en los Servicios de Consulta Externa.
- d) Sensibilizar y Capacitar al Personal para Lograr la Identificación con la Institución y Mejorar la Calidad de Atención.

Artículo 46°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y AREAS CRITICAS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en emergencia y áreas críticas. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de enfermería especializada al paciente crítico recuperable, según prescripción médica, logrando la estabilización y el menor riesgo de secuelas garantizando la calidad de vida.
- b) Brindar atención de enfermería al paciente con urgencias médico - quirúrgicas y pediátricos, valorando e identificando problemas que ponen en riesgo la vida del paciente garantizando una calidad de atención eficiente y oportuna.
- c) Manejar equipos especializados de diagnóstico y tratamiento ejecutando los procedimientos pertinentes con habilidad y destreza evitando complicaciones.



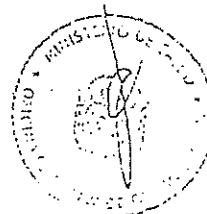
D. LITUMAA.

Artículo 47°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO QUIRURGICO, RECUPERACION Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería especializada en el Centro Quirúrgico y Central de Esterilización. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





- Asistir en el cuidado integral del paciente que será sometido al acto quirúrgico controlando y monitorizando los principios de asepsia en el pre e intra operatorio para garantizando la calidad de atención quirúrgica.
- Valorar y restablecer las funciones biológicas evitando complicaciones en el post - operatorio inmediato.
- Suministrar adecuadamente los equipos, materiales e insumos médico quirúrgicos a todos los servicios con la garantía de los principios de asepsia y de bioseguridad.
- Establecer y conservar una relación funcional entre los diversos servicios y departamentos para la continuidad de la asistencia de enfermería al paciente.

Artículo 48º.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería a los pacientes hospitalizados. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Asistir al paciente hospitalizado en las diferentes etapas de su vida brindando cuidados especializados de acuerdo a las patologías y grados de dependencia para su pronta recuperación.
- Promover los cuidados del paciente involucrado a la familia mediante la instrucción de técnicas y procedimientos básicos de salud.
- Brindar atención de enfermería oportuna y eficiente al recién nacido sano y patológico.
- Promover la lactancia materna, y cuidados integrales al recién nacido mediante la educación a la madre.
- Brindar atención de enfermería con calidad y calidez en la etapa pre - concepcional y en patologías ginecológicas.
- Brindar atención de enfermería a la gestante de alto riesgo obstétrico evitando complicaciones a la madre y al feto.
- Ejecutar la atención continua de enfermería en el cuidado del paciente con afecciones médico - quirúrgicas aplicando las prescripciones médicas y protocolo respectivo para una atención en forma eficiente, oportuna y especializada de acuerdo a su situación clínica y grado de dependencia.
- Administrar tratamiento farmacológico bajo indicaciones médicas integrando el conocimiento científico y juicio crítico a las situaciones presentadas.



D. LITUMAA

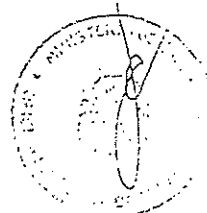
Artículo 49º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN LA ATENCION PREVENTIVO PROMOCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en la prevención y promoción de la salud de los pacientes. Depende del Departamento de Enfermería, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Apoyar la atención Preventiva y Promocional de la salud a los pacientes según programación que establezca el hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





- b) Apoyar las campañas de salud que programe periódicamente el hospital.
- c) Lograr la atención y cuidados de salud a pacientes recientemente dados de alta de los servicios de medicina, cirugía, ginecología, pediatría y emergencia en donde se promueva el auto cuidado y cuidado de la salud del paciente por los familiares.

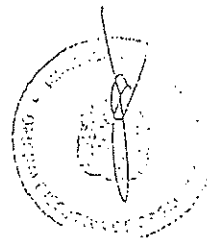
Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar atención de emergencia en tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



**Artículo 51°.- SERVICIO DE EMERGENCIA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a pacientes en situación de urgencia o emergencia. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Capacidad de atención inmediata, oportuna y eficaz a los pacientes en estado crítico de salud por situaciones de urgencia o emergencia médica.
- Tecnología y capacitación para atención de soporte básico para la vida que permita la estabilización, recuperación e integridad funcional de los órganos vitales de los pacientes.
- Tener capacidad operativa funcional integral con todas las especialidades médicas de atención al paciente crítico y los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento médico de alta tecnológica.
- Proporcionar atención coyuntural al tratamiento médico con soporte psicológico y social tanto al paciente como a los acompañantes (familiares, amigos, etc.)
- Tener capacidad operativa para la atención en el foco de las emergencias y participar activamente en acciones determinantes por los planes de contingencia contra emergencias y desastres que se produzcan a nivel local y/o nacional.
- Capacidad resolutive estructural, de equipamiento y de recursos humanos para situaciones de atención de emergencias masivas.

Artículo 52°.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada al paciente crítico para el desarrollo de la medicina intensiva.

- Brindar atención de medicina intensiva a los pacientes de la U.C.I.
- Desarrollar actividades de recuperación y en algunos casos de rehabilitación dentro del campo de la medicina intensivista.
- Brindar apoyo a las áreas críticas del hospital, cuando sea requerido.

Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Dr. LITUMA A.





- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 54°.- SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar intervenciones quirúrgicas especializada en diferentes especialidades. Depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar ambientes, equipos e instrumental para las intervenciones quirúrgicas.
- b) Realizar la evaluación de las técnicas y procedimientos de esterilización y mantenimiento del quirófano.
- c) Mantener un nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y material en coordinación con las Unidad de Mantenimiento.

Artículo 55°.- SERVICIO DE RECUPERACION Y VENTILOTERAPIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención en recuperación y ventiloterapia en el departamento. Depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

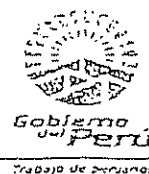
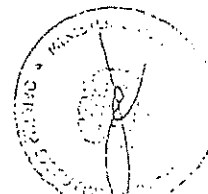
- a) Evaluar la historia clínica, exámenes auxiliares de laboratorio, procedimientos especiales, a fin de valorar el estado físico del paciente para la intervención quirúrgica.
- b) Administrar anestesia general, regional, bloqueo y procedimientos especiales de anestesia para tratamiento, diagnóstico y mantenimiento del que son responsables.
- c) Atender al paciente anestesiado desde el inicio hasta el final de la anestesia y conocer todo el material y maniobras que emplean en él.
- d) Proceder al acto anestésico al paciente del servicio.
- e) Monitorear al paciente post-operatorio en la Sala de Recuperación.
- f) A acceder y solicitar evaluación por otras especialidades en sala de recuperación si se juzga necesario.
- g) Evolucionar y dar de alta a los pacientes y/o transferir a otras unidades especializadas y/o a domicilio si el caso así lo requiere; del mismo modo



D. LITUMAA.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





- codificar el tratamiento adecuado en la Sala de Recuperación post-anestésica.
- h) Evaluar al paciente crítico en forma continua en Sala de Recuperación hasta su traslado a su área especializada.

Artículo 56º.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran debidamente tipificado y evaluado.
- Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

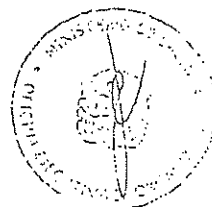
Artículo 57º.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada prestar apoyo técnico especializado mediante la realización e interpretación de exámenes en las determinaciones bioquímicas, inmunológicas, hematológicas y microbiológicas con fines de diagnóstico, tratamiento e investigación de las enfermedades. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, serológicas y bacteriológicas en sangre, plasma y otras secreciones corporales, con fines de diagnóstico, tratamiento e investigación de las enfermedades.
- Realizar exámenes directos por cultivos e inoculación de microorganismo de muestras provenientes de pacientes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMA A.





- c) Administrar el Banco de Sangre y asegurar la disponibilidad oportuna de sangre completa y racionada, debidamente tipificada y evaluada.
- d) Lograr condiciones necesarias para realizar investigación científica en el área de la especialidad,
- e) Desarrollar actividades de supervisión y docencia en el servicio.
- f) Lograr el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en el órgano.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultaneo y posterior.

Artículo 58º.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de prestar, los elementos necesarios para el diagnóstico, tratamiento, investigación y prevención de enfermedades mediante exámenes histopatológico y necropsias. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar estudios, citológicos e histopatológico en las muestras de tejidos que les proporcionen los Departamentos de Atención Final.
- b) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- d) Participar en diligencias especiales cuando lo solicite la autoridad competente y la Dirección General lo autorice.
- e) Lograr condiciones necesarias para realizar investigación científica en el área de la especialidad,
- f) Desarrollar actividades de supervisión y docencia en el servicio.
- g) Lograr el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en el órgano.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultaneo y posterior.

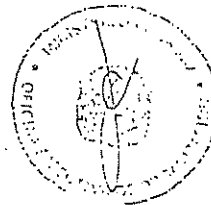
Artículo 59º.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General





- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 60°.- SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Es la unidad orgánica encargada prestar apoyo técnico especializado mediante la realización e interpretación de exámenes radiológicos. Depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realiza labor asistencial de apoyo al diagnóstico médico, y en casos puntuales, el tratamiento respectivo, mediante la utilización de los RX.
- b) Realiza función docente y de investigación en el campo de la radiología diagnóstica.

Artículo 61°.- SERVICIO DE ECOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada prestar apoyo técnico especializado mediante la realización e interpretación de exámenes ecográficos. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realiza labor asistencial de apoyo al diagnóstico médico mediante la utilización de ultrasonidos.
- b) Realiza función docente y de investigación en el campo del ultrasonido diagnóstico.

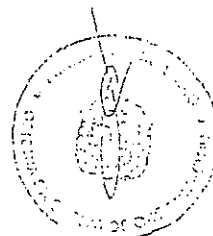
Artículo 62°.- SERVICIO DE MAMOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada prestar apoyo técnico especializado mediante la realización e interpretación de exámenes mamográficos. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

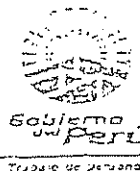
- c) Realiza labor asistencial de apoyo al diagnóstico médico mediante la utilización de los RX.
- d) Realiza función docente y de investigación en el campo de la radiología diagnóstica específica.

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

D^o PEDRO CARRASCO TORO
Secretaría General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMA A.



**Artículo 63°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.**

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende de la Director General, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los viveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

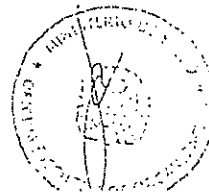
Artículo 64°.- SERVICIO DE ALIMENTACION

Es la unidad orgánica encargada de programar las raciones diarias de acuerdo a la necesidad de los servicios solicitantes, así como supervisar las buenas prácticas de almacenamiento y bioseguridad. Depende jerárquicamente del Departamento de Nutrición y Dietética, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Elaboración de las dietas completas y dietas específicas para pacientes personal del hospital.
- Elaborar raciones alimenticias según lo solicitado por el Servicio de Tratamiento Dietético teniendo en cuenta las leyes de alimentación (cantidad, calidad, armonía y adecuación).
- Monitoreo continuo desde el ingreso de los insumos hasta llegar al consumidor, siguiendo un control de calidad en las diferentes etapas de su elaboración.
- Realizar el control bacteriológico al personal y las preparaciones propiamente dichas en coordinación con la Oficina de Epidemiología.
- Asistir y organizar la distribución de raciones alimenticias a las diferentes áreas según demanda de atención.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General



D. LITUMA A.



**Artículo 65º.- SERVICIO DE TRATAMIENTO DIETETICO**

Es la unidad orgánica encargada de determinar el tratamiento dietoterápico del paciente hospitalizado, así como realizar investigaciones en pacientes especiales. Depende jerárquicamente del Departamento de Nutrición y Dietética, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- ≡ Realizar evaluación nutricional del paciente hospitalizado indicando el tratamiento dietoterápico a seguir considerando las patologías asociadas a ellas.
- ≡ Brindar soporte nutricional al paciente crítico a través de fórmulas especializadas.
- ≡ Brindar supervisión continua en la evolución del tratamiento dietético hasta la recuperación del paciente.
- ≡ Promover y desarrollar actividades de investigación relacionadas a nutrición.

Artículo 66º.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección General, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

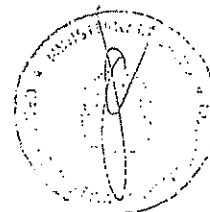
- ≡ Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- ≡ Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- ≡ Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- ≡ Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- ≡ Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.

Artículo 67º.- SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN CONSULTA EXTERNA.

Es la unidad orgánica encargada del estudio y evaluación del paciente solicitante de Consultorio Externo y Programas de Salud de la institución. Depende jerárquicamente del Departamento de Servicio Social, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

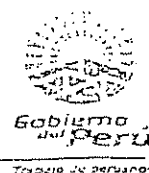
- a) Formular el diagnóstico y tratamiento social de los pacientes ambulatorios en forma integral y dar alternativas de solución.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



D. LITUMAA

PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





- b) Realizar el estudio y evaluación socio-económica para la calificación correspondiente.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños, promoción, recuperación y rehabilitación de la solución de los pacientes ambulatorios.
- d) Estimular, orientar y monitorizar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la Docencia.
- e) Estudiar, diagnosticar e investigar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente familia y comunidad.
- f) Realizar la evaluación socio-económicas para la calificación social del paciente y familia.
- g) Desarrollar Actividades de Promoción Social, Recuperativas y Rehabilitación a través de Talleres Ocupacionales de Producción para mejorar la calidad de vida y las potencialidades a nivel individual, grupal y familiar.

Artículo 68°.- SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN HOSPITALIZACION
Es la unidad orgánica encargada de realizar el estudio y evaluación del paciente hospitalizado. Depende jerárquicamente del Departamento de Servicio Social, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

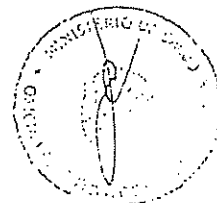
- a) Participar en la formulación del diagnóstico situacional de los problemas sociales de los pacientes hospitalizados en forma integral y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y evaluación socio-económica del paciente hospitalizado, para la calificación de la situación social en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Estudiar, diagnosticar y efectuar investigación en el campo de su competencia.
- d) Realizar acciones de apoyo a la docencia con estudiantes de pre-grado de trabajo social en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Aplicar instrumentos técnicos: ficha de evaluación social, informe social, transferencias y otros indicadores de trabajo social: entrevista, visita domiciliaria, gestiones y reuniones.

Artículo 69°.- SERVICIO DE ATENCION SOCIAL EN EMERGENCIA
Es la unidad orgánica encargada del estudio y evaluación del paciente solicitante de Emergencia. Depende jerárquicamente del Departamento Servicio Social, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales con los pacientes en situación de emergencia y dar las alternativas de solución.
- b) Brindar una atención social integrada en forma inmediata, permanente y continuada al paciente en situación de urgencia las 24 horas del día.
- c) Realizar las Evaluaciones Socio-económicas para la Categorización social del paciente, a través de la aplicación de fichas Sociales y del Sistema de Identificación del Usuario – SIU dentro del Seguro Integral de Salud – SIS.
- d) Promover actividades de educación social a la familia del paciente para prevenir daños y/o riesgos de salud.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General





- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia.

Artículo 70º.- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende de la Dirección General, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Realizar actividades de prevención, promoción de la salud psicosocial intra y extrahospitalarios en coordinación con la comunidad organizada.
- Asumir la responsabilidad y coordinación en relación con las actividades docentes y el programa de Internado, incluyendo la supervisión y evaluación de los Internos de Psicología.
- Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 71º.- SERVICIO DE EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO PSICOLOGICO

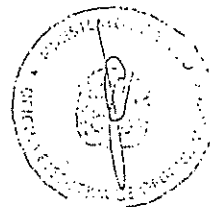
Es la unidad orgánica encargada de realizar evaluación clínica psicológica al paciente de consultorio externo y hospitalización. Depende del Departamento de Psicología, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención integral y continuada, cubriendo los niveles de asistencia y rehabilitación psicológica, a través de un proceso de evaluación y diagnóstico, y ser tratado en el Servicio de Recuperación.
- Informar al usuario y/o a sus familiares, los principales resultados de la evaluación psicológica efectuada, teniendo en consideración los pasos terapéuticos posteriores y las medidas de tratamiento.
- Derivar al paciente y/o familia al Servicio de Tratamiento y Recuperación psicológica con el fin de lograr su recuperación, tanto individual como familiar.
- Apoyar el mejoramiento del ambiente laboral y de las relaciones humanas entre los trabajadores del Departamento y los usuarios, con el fin de lograr que el profesional se sienta en condiciones laborales adecuadas y brinde una mejora atención.

Realizar evaluaciones psicológicas y tratamiento de la especialidad con los pacientes de consulta externa y hospitalización.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



D. LITUMA A.

Gobierno
del Perú
Trabajo de Peruanos



- b) Absolver a la brevedad posible las interconsultas al servicio provenientes de consulta externa y hospitalización, con el fin de propiciar un enfoque integral.
- c) Orientar a los familiares de los pacientes a fin de que logre integrarse en el y brinde el debido apoyo de estabilización, recuperación psicológica del paciente.
- f) Propiciar la realización y difusión de investigaciones de la especialidad, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- g) Participar dentro de la especialidad en la realización actividades de educación para la salud, dirigido a los pacientes, familiares, personal de la institución y comunidad en general, propiciando una mejora calidad de vida.

Artículo 72º.- SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECUPERACION PSICOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento y recuperación del paciente en general. Depende del Departamento de Psicología, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que el paciente desarrolle acciones para producir cambios en su estilo de vida y permitirle actuar satisfactoriamente frente a problemas o conflictos que generan disturbios psicológicos.
- b) Proponer cambios en el comportamiento mediante técnicas terapéuticas psicológicas, logrando mejorar la interrelación familiar e individual e incorporación en mejor condición a su medio familiar, social y laboral.

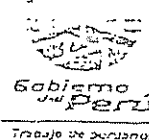
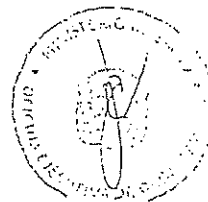
Artículo 73º.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA.

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir al Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RODRIGO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

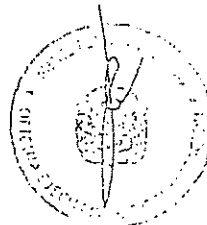
Artículo 74º.- DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA

El Departamento de Oncología es el órgano encargado de brindar atención a pacientes con respecto a diagnósticos de neoplasia maligna (cáncer), a fin de establecer un diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado y eficaz en el área de Cirugía Oncológica y Quimioterapia. Depende de la Dirección General, y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención oportuna a la población de riesgo.
- b) Desarrollar acciones de promoción y prevención del cáncer más frecuente en ambos sexos.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar procedimientos no invasivos para el diagnóstico y tratamiento de lesiones premalignas.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar programas de detección temprana de cáncer en la población del hospital.
- e) Controlar el sistema de referencia y contrareferencia de los centros de atención que pertenecen al hospital, llevando un control del cáncer en el cono sur.
- f) Supervisar y evaluar los servicios que conforman el departamento.
- g) Estudiar nuevos métodos, diagnósticos y tratamientos alternativos para el cáncer.
- h) Cumplir estrictamente las normas y procedimientos técnicos asistenciales y proponer la actualización de Protocolo de Cáncer de acuerdo a los estándares internacionales y locales en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- i) Lograr condiciones necesarias para realizar investigación científica en el área de la especialidad.
- j) Desarrollar actividades de supervisión y docencia en el departamento.
- k) Lograr el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que ejecutan en el órgano.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultáneo y posterior.
- m) Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva de Servicios de Atención Final.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD





TITULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 75°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 76°.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, siguientes:

- a) Los Bienes Patrimoniales.
- b) Las Asignaciones Presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los Recursos Directamente Recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las Donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO VI

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 77°.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se



efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2003-MINSA/VOGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional María Auxiliadora se formulará el Cuadro para Asignación de Personal.

SEGUNDA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional María Auxiliadora.

SEGUNDA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Dr. JORGE FALCONI INJOQUE
DIRECTOR GENERAL

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
ECON. EDGAR L. BERROCAL CALDERON
Jefe de la Oficina Planificación



D. LITUMA A.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

